

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE EMPRESAS NO AUTORIZADAS QUE OFERTAN SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y SUPERFICIES CONTAMINADOS POR CORONAVIRUS Y DE PRODUCTOS CON ACTIVIDAD VIRUCIDA NO PRUBADA.

Sabemos que una de las principales vías de transmisión del SARS-CoV-2 es el contacto con superficies contaminadas por el virus. Por ello, una desinfección exhaustiva es fundamental para prevenir el contagio y mitigar la expansión del virus.

En la situación actual de crisis sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad COVID-19, se ha detectado un incremento considerable de empresas limpieza y mantenimiento, que están ofertando servicios de desinfección de espacios públicos y privados, como edificios, viviendas, ascensores, instalaciones, lugares de pública concurrencia, superficies y utensilios, oficinas, mobiliario, vestuarios, y vehículos, sin estar autorizadas para ello.

Por esta razón, desde la Dirección General de Salud Pública se considera necesario informar al público que solamente pueden realizar tratamientos de desinfección de espacios públicos y privados e instalaciones de cualquier naturaleza, las empresas inscritas en el **REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE CANARIAS (ROESBCA)** para la desinfección de superficies (TP2⁴ y TP4⁵).

Las Unidades NBQ de las Fuerzas Armadas y la Unidad Militar de Emergencias han sido autorizadas a utilizar biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad para llevar a cabo labores de desinfección para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mientras se mantenga el estado de alarma decretado por el Gobierno de España¹.

¿Cómo puede saber si una empresa que oferta estos servicios está autorizada o no?

En la página web de la Dirección General de Salud Pública puede encontrar el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias (ROESBCA), donde están inscritas todas las empresas de servicios biocidas autorizadas en Canarias para llevar a cabo tratamientos de control de plagas.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/Roesb/LoadIndex>

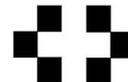
Las empresas inscritas están sujetas a inspecciones por los servicios de Salud Pública, disponen de personal técnico cualificado y se autorizan conforme a la normativa europea, nacional y autonómica.

¹ Orden SND/351/2020, de 16 de abril (BOE nº 107, de 17 abril 2020).

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





Contratar los servicios de empresas no autorizadas puede poner en riesgo la salud de todos, trabajadores y usuarios, además de dar una falsa sensación de seguridad y eficacia en el tratamiento realizado y por consiguiente en el control de la propagación del virus.

¿ Qué es el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias²?

Es la oficina pública en la que han de inscribirse, con carácter previo a su funcionamiento, los establecimientos biocidas y los servicios biocidas. El órgano competente para su autorización es la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

La *ORDEN de 27 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las normas para la inscripción y funcionamiento del mismo y se regula el Libro Oficial de Movimiento de Biocidas*, fija las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Su finalidad es la protección de la salud de la población expuesta a los efectos derivados de la aplicación y manipulación de los biocidas, mediante la inspección sanitaria y el control oficial de estas actividades, sin obstaculizar la libre circulación de las empresas y servicios.

El *Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas³*, tiene por objeto la protección de la salud mediante el establecimiento de los criterios que permitan garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de los diferentes tipos de productos biocidas.

Web de BIOCIDAS del Servicio de Sanidad Ambiental de la DGSP:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocument=05db5f50-7d2c-11df-b998-6ff93f31e00f&idCarpeta=17df8cd0-a9a4-11dd-b574-dd4e320f085c>

¿Qué requisitos debe cumplir una empresa para formar parte del ROESBCA?

Para que una empresa pueda darse de alta en el ROESBCA debe acreditar que dispone de procedimientos de trabajo siguiendo los principios de buenas prácticas, y poner a disposición de la autoridad sanitaria todos los documentos, protocolos de actuación y registros que se derivan del cumplimiento de la *Orden de 27 de junio de 2012²* y del *Real Decreto 830/2010, de 25 de junio³*.

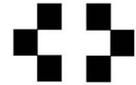
Debe acreditar que dispone de **personal aplicador cualificado** para llevar a cabo los tratamientos con productos biocidas, y acreditar su cualificación profesional y la vinculación laboral con la empresa.

Las empresas de servicios biocidas deben disponer de un **responsable técnico**, con la cualificación exigida en el RD 830/2010, para el diagnóstico, supervisión y evaluación de las

² *ORDEN de 27 de junio de 2012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias*

³ *Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas(BOE n° 170 de 14 de julio de 2010).*





actividades de control de plagas realizadas por los aplicadores de la empresa con las medidas de protección personal adecuadas.

Se garantizará el empleo de los productos biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad para cada una de las actividades de control de plagas efectuada, su control y almacenamiento correctos, y la emisión del certificado de trabajo que se entrega al usuario tras la realización del servicio.

¿Qué productos puede utilizar una empresa autorizada en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) para la descontaminación y desinfección?

El Ministerio de Sanidad publicó el pasado 8 de abril de 2020, el último listado de los productos que están autorizados para la desinfección de superficies, por las empresas autorizadas, con objeto de contener la expansión del virus y la progresión de la enfermedad.

En la página Web del Ministerio de Sanidad se puede encontrar el listado de VIRUCIDAS autorizados en España para uso ambiental (TP2)⁴, para uso en la industria alimentaria (TP4)⁵ y para su uso en la higiene humana (TP1)⁶.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Sólo estas empresas pueden utilizar productos biocidas de uso por personal profesional y de uso por personal profesional especializado, incluidos en el listado de virucidas emitido por el Ministerio de Sanidad, que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476.

La concentración a la que se emplean estos desinfectantes y su forma de aplicación, confieren al producto una mayor eficacia pero también una mayor peligrosidad en su manejo, por lo que solamente pueden ser utilizados por empresas acreditadas para ello.

En el ámbito de contención de la expansión del coronavirus requieren especial atención las actuaciones de desinfección y entre las técnicas más eficaces se encuentra la **desinfección por vía aérea** mediante el empleo de equipos de nebulización, termonebulización y micronebulización. Son técnicas que permiten la desinfección de superficies y ambientes, al permitir el acceso del desinfectante a zonas críticas a las que no es posible acceder con las técnicas tradicionales. Su empleo garantiza una desinfección rápida, fiable y segura de espacios públicos. El desinfectante es dispersado en forma de pequeñas gotas similares a la niebla que va a comportarse como un gas, alcanzando todas las zonas del local y accediendo a rincones y zonas que serían inaccesibles mediante las técnicas convencionales.

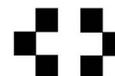
Para ello, han de utilizarse equipos de protección individual establecidos en la Resolución de autorización de los productos biocidas, en la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) y demás

⁴ Virucidas autorizados en España para uso ambiental (TP2),

⁵ Virucidas autorizados en España para uso en la industria alimentaria (TP4)

⁶ Virucidas autorizados en España para su uso en la higiene humana (PT1)





recomendaciones relacionadas con los riesgos a la exposición de agentes biológicos o químicos en el trabajo.

Los tratamientos se llevarán a cabo en ausencia de personas y siempre respetando los plazos de seguridad establecidos en la Resolución de autorización del producto biocida elegido.

¿El ozono es un desinfectante de superficies autorizado?

El ozono es una sustancia oxidante generada *in situ* a partir del oxígeno.

Es una sustancia con numerosas propiedades y aplicaciones en la industria, así como en la desinfección del agua, pero esta sustancia activa en este momento no está aprobada a nivel europeo para su uso ambiental como virucida, por lo que, **no está autorizada para la desinfección del aire ni para la desinfección de superficies**, y por consiguiente no se encuentra en la relación de los productos autorizados en España como virucida para la desinfección y descontaminación de superficies.

En la actualidad no se dispone de datos suficientes que garanticen su eficacia frente al coronavirus, por consiguiente, **NO ES UN PRODUCTO AUTORIZADO PARA LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (TP2)**.

¿El dióxido de cloro es un desinfectante de superficies autorizado y con actividad virucida?

El dióxido de cloro es una sustancia activa que está autorizada con finalidad bactericida y fungicida (para la eliminación de bacterias y hongos), pero no como virucida.

En el listado de virucidas del Ministerio de Sanidad no hay ningún producto que incluya como sustancia activa el dióxido de cloro para la desinfección de superficies, por lo que no puede utilizarse para este fin.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
José Juan Alemán Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JUAN ALEMAN SANCHEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 20/04/2020 - 21:33:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cKngu4wu1SJocOB8_BfDLtGxXw4BydRC	 
El presente documento ha sido descargado el 21/04/2020 - 08:43:22	